



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

AVISA

A la señora GLORIA LUZ SALGADO SALGADO

Que el suscrito **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** en providencia fechada del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) dentro de la acción de tutela con radicado único nacional nro. 05001 31 03 022 2021 00354 00, dispuso lo siguiente:

***“PRIMERO:** Negar la presente acción por no vislumbrarse vulneración a derecho fundamental constitucional alguno en la acción tutelar promovida por la señora **ARACELLY CASTAÑO DE CORREA** en contra del **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO:** Desvincular de la presente acción al Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad y a la señora Gloria Luz Salgado Salgado, por no evidenciarse vulneración de derecho fundamental constitucional alguno, y a su cargo.*

***TERCERO:** Notificar este fallo a las partes por el medio más expedito, con la advertencia que contarán con el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia para efectos de la impugnación, conforme lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.*

***CUARTO:** Remítase de manera digital, esta acción (pretensión) de tutela para su eventual revisión a la Honorable Corte Constitucional, en caso de no ser impugnado el presente fallo. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.”*

Se avisa además que podrá visualizar el fallo de primera instancia completo en el siguiente enlace:

https://etbcj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/ccto22me_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/TUTELA_S%20DIGITALES/05001310302220210035400/10Fallo1raInstancia.pdf?csf=1&web=1&e=BoS44Y

El presente aviso, se fija en el micro sitio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, por el término de un (01) día, y una vez vencido este, comenzará a contar el de tres (03) días con el que cuenta la señora Salgado Salgado para impugnar la sentencia, si lo considera. La

manifestación que considere pertinente realizar, deberá hacerla a través del correo electrónico institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDWIN GALVIS OROZCO
Secretario

Firmado Por:

Edwin Galvis Orozco
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 022 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43af38e0c1fd359fb226d91ff8bd12eec09a9f343e95d9e00db6eb5155b725ad**
Documento generado en 27/10/2021 03:10:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>